



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, doce (12) de febrero del dos mil trece (2013)

Radicado: 20001-33-33-006-2012-00110-00

Acción : Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Demandante : Dignora de Jesús Quintero Ríos  
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y  
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP-  
Asunto : Se admite reforma y/o adición de la demanda

Teniendo en cuenta que la solicitud de Reforma y/o Adición de la demanda, presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del término establecido para ello, en memorial que obra a folios 80 a 83 del cuaderno principal, reúne los requisitos establecidos en el artículo 173 de la Ley 1437 de 2001, se **ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA.**

Esta reforma y el presente auto, serán notificados simultáneamente con la admisión principal de la demanda que aún no ha sido notificada y correrá un solo traslado.

**Notifíquese y Cúmplase**

PEDRO OLIVELLA SOLANO  
JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL

ERM

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>13 FEB. 2013</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <b>005</b>
 Elsie Rodríguez Montaña